

COMUNICACIÓN - NOTIFICACION POR AVISO N° 09-2025
(Artículo 45- 67 del CPACA)

Al 20 de noviembre de 2025, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad en uso de sus facultades legales y en aplicación al artículo 45, 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a comunicar los siguientes actos administrativos:

N°	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	PROPIETARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	AYX75D	2056957	12/11/2025	LUZ ANGELA LOPEZ ARIAS	CC 1023904150
2	AYX75D	2056957	12/11/2025	ALVARO ADRIAN GARCIA SANCHEZ	PPT 5473541
3	BKL684	1924439	15/10/2025	COOTRADUR	NIT 891801934
4	BKL684	1924439	15/10/2025	TRANS ARAMA SAS	NIT 816007544
5	CIH394	1740968	26/08/2025	VICTOR VEGA BERMEO	CC 17628021
6	GOX84B	2044108	10/11/2025	YANET MARTINEZ MARIN	CC 51865118
7	GOX84B	2044108	10/11/2025	JUAN SEBASTIÁN TRIVIÑO MARTÍNEZ	CC 1031156445
8	JFA56C	1972589	23/10/2025	DIANA CAROLINA MENDIVELSO RODRIGUEZ	CC 1014191763
9	JFA65C	1972589	23-10-0202	DIANA CAROLINA MENDIVELSO RODRIGUEZ	CC 1014191763
10	KAE73A	1911864	9/10/2025	ERIKA JOHANA QUIÑONES ALBAN	CC 38560607
11	LUK40E	1924440	15/10/2025	JUAN CAMILO SARMIENTO PAEZ	1015408277
12	NPC982	1967928	22/10/2025	HILDEBRANDO FUENTES FUENTES	CC 79403431
13	TPD84D	2044114	10/11/2025	YIDUAR ALEXANDER VARGAS PINILLA	CC 1022403707
14	TPD84D	2044114	10/11/2025	DEMNER ESTEBAN CASTILLO HERNANDEZ	CC 1016089054
15	YCH85A	2059719	12/11/2025	DANIEL EDUARDO DIAZ RODRIGUEZ	CC 80261027

ADVERTENCIA

En aplicación al artículos 45, 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se comunica el presente aviso por un término de **CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025**, en la página web de esta Secretaría: (https://www.movilidadbogota.gov.co/web/patios_y_gruas) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la calle 13 N°. 37-35, PISO 1°.

Los actos administrativos aquí relacionados, de los que se acompaña copia íntegra, se consideran legalmente COMUNICADOS al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso, advirtiendo que **contra el mismo no procede recurso, por tratarse de actos de mero trámite**.

ANEXO: Se adjunta a este aviso copia íntegra de los actos administrativos proferidos.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Certifico que el presente aviso se comunica el día **20 DE NOVIEMBRE DE 2025**, por el término de cinco (5) días hábiles.

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN: _____


JULIAN FELIPE NIETO TORO

Certifico que el presente aviso se des-fijó el **26 DE NOVIEMBRE DE 2025**.

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DE RETIRO: _____


JULIAN FELIPE NIETO TORO

Elaboró: Nuvia Consuelo Pinilla Forero



**AUTO NÚMERO 1967928 DE 2025**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION No. 16239 DEL
07 DE FEBRERO DE 2024, RESPECTO DE LA PLACA NPC982”

EL(LA) DIRECTOR TÉCNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del Estado Colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa¹, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades administrativas están facultadas para adoptar las decisiones pertinentes que remuevan los obstáculos puramente formales de las actuaciones administrativas y permitan la efectividad del objetivo del procedimiento (Ley 1437 de 2011, art. 3, numeral 11).

Que mediante Resolución 16239 de 07 de febrero de 2024, la Secretaria Distrital de Movilidad delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano la facultad de expedir, a partir de la vigencia de dicha resolución, los actos administrativos de declaratoria de abandono, en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla la posibilidad de realizar corrección de errores formales de la siguiente manera:

“...En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...”

Que revisada la resolución 16239 de 07 de febrero de 2024, el despacho observó que existió un error de digitación, en cuanto a la placa en la página 7 primer párrafo, siendo la correcta NPC982, lo anterior teniendo en cuenta el expediente que reposa en el plenario visible.

Que el equívoco identificado por este despacho en la resolución 16239 de 07 de febrero de 2024, es meramente formal, en la medida que su rectificación no produce alteración fundamental en los presupuestos fácticos que llevaron a la administración a adoptar esa decisión, no genera ningún cambio en el sentido del acto ni implica la realización de un nuevo juicio de valor o calificación jurídica del asunto *sub judice*.

¹ El artículo 209 constitucional reza: «La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.»





AUTO NÚMERO 1967928 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIJE LA RESOLUCION No. 16239 DEL
07 DE FEBRERO DE 2024, RESPECTO DE LA PLACA NPC982”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. Corregir la resolución 16239 de 07 de febrero de 2024, bajo el entendido a la placa en la página 7 primer párrafo, siendo la correcta NPC982, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

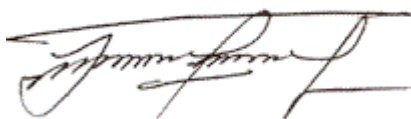
ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN. Este auto hace parte integral del expediente, permaneciendo los demás apartes de la Resolución No. 16239 de 07 de febrero de 2024, incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE. Comunicar la presente actuación al señor(a) **HILDEBRANDO FUENTES FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía número **79403431**, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintidos día(s) del mes de Octubre de 2025.



Jhon Alejandro Contreras Torres
Director Técnico de Atención al Ciudadano (e)

Firma mecánica generada en 22-10-2025 05:36 PM

Elaboró: Nuvia Consuelo Pinilla Forero
Revisó: Sonia Soto-Dirección De Atención Al Ciudadano

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

